



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo Jurídico de la Región de Murcia

6214 Acuerdo de 31 de julio de 2017 sobre modificación de las cuantías de los complementos específicos. 26113

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6215 Orden de 11 de septiembre de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en las empresas de mantenimiento integral de los centros hospitalarios José María Morales Meseguer y Los Arcos. 26115

6216 Orden de 11 de septiembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de Titulados Superiores Universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado. 26119

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Fomento

6217 Anuncio de licitación de obras. Contrato mixto de obra y servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación Sector Jumilla-Yecla (RM-426, RM-424, RM-425, RM-714, RM-403, RM-427, RM-428, RM-512, RM-532, RM-404, RM-420, RM-430, RM-A10, RM-A11, RM-A12, RM-A14, RM-A15, RM-A16, RM-A18, RM-A19, RM-A26, RM-A27, RM-A28, RM-B19, RM-B25, T-301A, T-424 y T-511). Expte. 34/2017. 26136

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

6218 Solicitud de autorización de modificación de concesión por sustitución de un punto de toma (sondeo) y permuta de zona de riego de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. 26138

BORM



#### IV. Administración Local

##### Abanilla

- 6219 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 5/2017. 26139

##### San Javier

- 6220 Convocatoria de concesión de subvenciones, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas para actividades extraescolares y complementarias. 26140
- 6221 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2017 y anuncio de cobranza. 26146

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

- 6222 Programa InnoCámaras. Apoyo a la innovación en las Pymes. 26147
- 6223 Programa TICCámaras. Apoyo a la incorporación de las TIC en las Pymes. 26148
- 6224 Programa de Competitividad Turística. Diagnósticos a pymes turísticas. 26149

##### Comunidad de Regantes del Tránsito Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

- 6225 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 26150



**BORM**

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

### **6214 Acuerdo de 31 de julio de 2017 sobre modificación de las cuantías de los complementos específicos.**

Manuel M.<sup>a</sup> Contreras Ortiz, Letrado Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Certifica: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo Jurídico ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en su artículo 21.2 que, en el ejercicio 2017, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional no podrán experimentar un incremento global superior al establecido con carácter básico, en su caso, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha determinado en su artículo 18. Dos, con carácter básico, que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de la Administración Regional, establece que con efectos de 1 de enero de 2017, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

El cumplimiento de los preceptos legales implica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, competencia que corresponde al Consejo Jurídico, a propuesta de su Presidente (art. 17.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo). A la vista de ello y del informe de cuantías remitido por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Consejo Jurídico,

#### **Acuerda:**

**Primero.-** Modificar las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Consejo Jurídico en los términos establecidos en el Anexo de este Acuerdo.

**Segundo.-** El presente Acuerdo tendrá efectos de 1 de enero de 2017.

V.º B.º, el Presidente.

**ANEXO****Modificación por puesto de la cuantía del complemento específico.**

TIPO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	Cantidad a 31/12/2016	Cantidad desde 1/1/2017
LT00003	Letrado/a Secretario General	A1	30	24.606,40	25.039,56
LC00017	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.771,42
LC00018	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.771,42
LC00019	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.771,42
LC00020	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.771,42
LC00023	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.771,42
SD00090	Jefe/a Sección Coordinación Administrativa	C1	22	14.628,88	15.095,92
DB00013	Documentalista	A2	20	5.957,14	6.258,14
S700005	Secretario/a Presidente	C1/C2	18	8.289,54	8.476,86
JG00385	Auxiliar Especialista	C2	17	4.251,94	4.439,82
PH00012	Técnico/a de Prevención	C1	16	3.090,50	3.201,24
S100026	Auxiliar Secretaria/o Presidente Consejo Jurídico	C2	16	7.707,42	7.926,10
AA00898	Auxiliar Administrativo/a	C2	14	3.287,06	3.410,82
O500359	Ordenanza	AP	12	3.411,24	3.543,26
O500360	Ordenanza	AP	12	3.411,24	3.543,26

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**6215 Orden de 11 de septiembre de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en las empresas de mantenimiento integral de los centros hospitalarios José María Morales Meseguer y Los Arcos.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

El artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En el sector de empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento integral en los centros hospitalarios José María Morales Meseguer y Los Arcos han sido convocados los trabajadores, a una huelga desde las 00,00 del día 13, hasta las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2017; por tanto es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en el mencionado sector.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultado el Servicio Murciano de Salud, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

1. Las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

2. Los servicios mínimos se realizarán por las empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el sector dedicado al Mantenimiento Integral de Hospitales, en este caso UTE Cima Hospital Los Arcos para el Centro Hospitalario Los Arcos y Veolia Servicios Lecam, S.A.U. para el Centro Hospitalario José María Morales Meseguer.

3. Los servicios mínimos se prestarán desde las 00,00 horas del miércoles día 13 de septiembre hasta las 24:00 horas del viernes día 15 de septiembre de 2017.

#### **Artículo 2. Prestación del servicio público.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas dedicadas al mantenimiento integral de los Centros Hospitalarios Los Arcos y José María Morales Meseguer, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

#### **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

**Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de septiembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.



**Anexo**

**Servicios mínimos**

CENTRO HOSPITALARIO	Empresa de Mantenimiento	N.º TRABAJA EN SERVICIOS MINIMOS	TOTAL EN SERVICIOS MINIMOS	TURNOS
Los Arcos	UTE CIMA HOSPITAL LOS ARCOS	1 Ingeniero 1 MIE 2 Técnicos	4	mañana
Los Arcos	UTE CIMA HOSPITAL LOS ARCOS	1 MIE 1 Técnico	2	tarde
Los Arcos	UTE CIMA HOSPITAL LOS ARCOS	1 MIE 1 Técnico	2	noche
José María Morales Meseguer	VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	1 Electricista 1 Mecánico 1 Fontanero 1 Frigorista/calefactor	4	mañana
José María Morales Meseguer	VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	1 Electricista 1 Frigorista/calefactor	2	tarde
José María Morales Meseguer	VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	1 Electricista 1 Frigorista/calefactor	2	noche

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**6216 Orden de 11 de septiembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de Titulados Superiores Universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.**

El fomento de la investigación científica y tecnológica, el apoyo a la formación y atracción de talento, a la movilidad internacional, a la transferencia de conocimientos a los sector productivos, la valorización de resultados y el promover entre la ciudadanía un aprecio por la ciencia y la tecnología como pilar fundamental de una economía avanzada del conocimiento, son objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2017 fue aprobado por este órgano en su reunión de 24 de enero de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Fundación Séneca suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el Contrato-Programa el 25 de enero de 2017 (BORM de 22/3/17), el cual recoge las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2017 aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, a conceder las subvenciones previstas en los mencionados Plan de Actuación y Contrato-Programa.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.



En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo Único.**- Aprobar las bases reguladoras de la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado. incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad, que figuran como anexo a la presente Orden.

El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## Anexo

### Bases de renovación de ayudas

#### Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

Esta acción se enmarca en el Contrato-Programa para 2017 de la Fundación en el Área 35-0-17-FUND-A01 (Talento Investigador), línea 35-0-17-FUND-A01-L01-OB01.

#### Segunda. Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros públicos o privados sin ánimo de lucro de investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) que tengan capacidad de contratación laboral.

#### Tercera. Destinatarios.

Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios de ayudas concedidas con cargo a la convocatoria "Contratos predoctorales de formación del personal investigador" del Programa Séneca 2015 que actualmente sigan disfrutando de dicha ayuda.

#### Cuarta. Duración e interrupción de la ayuda.

La Fundación procederá a adaptar gradualmente el Programa Regional de Talento Investigador a la normativa establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y que establece una duración máxima de tres años para estos estudios. La duración de las ayudas será:

- Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP). Durante ese periodo, la Fundación Séneca dotará el contrato con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año, de los cuales el doctor deberá recibir como mínimo una retribución salarial de 22.000 euros brutos.
- Si el doctorando no hubiese obtenido el título de doctor o no hubiese formalizado la solicitud de depósito de la tesis doctoral antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado, y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras evaluar dicha memoria, podrá ampliar la ayuda predoctoral durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el cuarto año la realización de estancias externas ni la realización de actividad docente.

El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de

escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de gestión y se renovarán por periodos anuales.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante, la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

La ayuda para la contratación se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

#### **Quinta. Dotación, pago y prestaciones accesorias.**

I.- Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II.- Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social.

III.- Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de

doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de renovación y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a estas bases que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas sin ánimo de lucro, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

#### **Sexta. Requisitos.**

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario ser adjudicatario de una ayuda predoctoral de la Fundación Séneca desde el ejercicio 2015 y no estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto del contrato.

#### **Séptima. Solicitudes y documentación.**

La formalización de la solicitud requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

1. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

2. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación.

3. Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis.

4. Anexo "memoria de la tesis": Este archivo incluirá una memoria sobre la investigación realizada, sus logros, objetivos y plan de trabajo hasta su finalización.

5. Anexo "Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social". Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes tres documentos: Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.

7. Anexo "publicaciones". En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas, y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.

8. Anexo "informe del director del proyecto de tesis". En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe firmado que emitirá el director de proyecto de tesis acerca del desarrollo de la actividad investigadora del doctorando.

9. Anexo "informe comisión académica/depósito o lectura de la tesis". En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o, en su caso, de la escuela

de doctorado, acerca de la continuidad del beneficiario en el correspondiente programa de doctorado en el supuesto de no haber depositado o leído la tesis. En caso contrario se incluirá copia del documento que acredite el depósito o lectura de la tesis.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento

#### **Octava. Forma y plazo de presentación.**

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: <http://www.fseneca.es>.

Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación

#### **Novena. Revisión y concesión.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se renovarán en función del rendimiento de su actividad investigadora y de los informes confidenciales emitidos por los directores de tesis, siendo esta una convocatoria de concurrencia no competitiva.

A la vista de las memorias presentadas y de los informes emitidos la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta de financiación en función de los resultados de la revisión y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la aprobación previa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

#### **Décima. Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas.**

La Resolución se publicará en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca será válida a efectos de notificación

Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

La renovación de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

#### **Decimoprimera. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda.**

Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

#### **Decimosegunda. Derechos y obligaciones de los contratados.**

I. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimocuarta;

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción;

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación;

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes,

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

II. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la renovación de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

b) Aportar la siguiente documentación a la Fundación Séneca:

a. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM;

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en la Base Cuarta para la duración del programa;

e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica;

f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca;

g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa;

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor;

i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la renovación de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello;

j) Acreditar la continuidad de la formación predoctoral en el centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento;

Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado;

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses., previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis;

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de formación, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación.

La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:

a. Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.

b. Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

El hecho de participar en la convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

A solicitud motivada del adjudicatario, la Fundación podrá retrasar la publicación de la tesis doctoral.

Los proyectos de tesis doctoral deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda, o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, determinarán la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes.

#### **Decimotercera. Obligaciones de los organismos receptores.**

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atendido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.

b) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.

c) Designar un tutor del programa de doctorado, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.

d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimosexta de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.

e) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

f) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas bases.

g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación.

h) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban como causa de resolución la obtención del grado de doctor.

i) Adoptar las medidas necesarias para el control y seguimiento efectivo de las ayudas recibidas para la dotación del Programa.

j) Los organismos de investigación receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

j.1) Tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.

j.2) Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los contratos del personal investigador en formación y sin necesidad de requerimiento previo:

- La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación remitirá un certificado, indicando para cada uno de los contratos en formación, los siguientes datos:

- Nombre y DNI.

- Fecha de inicio y finalización del contrato.

- Importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

- Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes.

- La Unidad de Control Interno remitirá en este mismo plazo certificado incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el organismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases y en el contrato laboral suscrito con el beneficiario.

j.3) En caso de renuncia o revocación de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, dentro de los quince días hábiles siguientes, un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:

- Nombre y DNI.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.
- Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes.
- Motivo de la renuncia o revocación.

Por parte de la Unidad de Control Interno se remitirá así mismo el certificado expresado anteriormente.

k) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo perceptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en la convocatoria, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. El organismo, a través de los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis y mediante la adopción de medidas adicionales de seguimiento del desarrollo del programa de formación, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

#### **Decimocuarta. Incompatibilidad.**

Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o

privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

#### **Decimoquinta. Dedicación y colaboración en tareas docentes.**

La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca, acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas.

El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

#### **Decimosexta. Estancias externas.**

A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

#### **Decimoséptima. Seguimiento.**

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la renovación de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan. El seguimiento y control de las actuaciones financiadas se

podrá llevar a cabo, entre otros medios, mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida.

#### **Decimoctava. Ausencia de relación contractual.**

La renovación y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

#### **Decimonovena. Protección de datos.**

La presentación de una solicitud a la convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

#### **Vigésima. Publicidad, protección de datos.**

El texto completo de las bases se podrá consultar en la página web de la Fundación Séneca ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La Fundación Séneca remitirá así mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de renovación de estas ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

Los datos de los beneficiarios o de las entidades colaboradoras previstas en la convocatoria podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. En cualquier caso, el beneficiario y la entidad colaboradora se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de las actividades objeto de ayuda durante su ejecución. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones financiadas serán informados sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento. Asimismo, los centros de investigación deberán remitir los datos personales del personal contratado con motivo de la ejecución de

la actividad financiada, incluidos datos relacionados con sus nóminas, a la Fundación Séneca con la única finalidad de justificar los gastos realizados. Para dicha finalidad, los datos podrán ser remitidos a las Administraciones Públicas implicadas en la gestión, control y auditoría de la Fundación Séneca, actuando ésta como encargado del tratamiento según la definición recogida en la LOPD.

Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes en las actividades objeto de ayuda podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca, en la siguiente dirección: C/ Manresa 5 -Entresuelo, 30004, Murcia.

#### **Vigesimoprimera. Derechos de uso de la información.**

Toda la información técnica y material audiovisual derivada de las actividades financiadas podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y para aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión, generar conocimiento y puesta en valor de los Programas y acciones incluidas en los mismos. Los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual o de cualquier otra índole de terceros, exonerando expresamente a la Fundación Séneca respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

#### **Vigesimosegunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

#### **Vigesimotercera. Normativa de aplicación.**

La concesión de estas ayudas incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación Séneca y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad con la Consejería competente se regirá:

- a) Por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
- b) Por lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.
- c) Por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

d) Por los principios generales de gestión reconocidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los arts. 3.2. pfo. 2.º y 2.2.b) de las citadas leyes.

e) Por los principios generales de información previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los artículos 2.1.h) y 5.1.g) de las citadas leyes.

#### **Vigesimocuarta. Aceptación.**

La solicitud de una ayuda implica la aceptación de las bases, de las normas y acuerdos que la Fundación Séneca pueda adoptar para la ejecución y seguimiento de las ayudas, cuya interpretación corresponderá en exclusiva a esta misma entidad.

#### **Vigesimoquinta. Patrocinio.**

Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa.

I. De este modo, deberán mencionar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en toda la información, verbal o escrita, relacionada con la actividad objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización, como:

- Artículos, ponencias, comunicaciones y pósteres, publicaciones, tesis doctoral y cualesquiera otros resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad financiada o después de su finalización.
- Cualesquiera actos académicos (congresos, jornadas, seminarios, conferencias, cursos, etc.) relacionados con la actividad financiada.
- Cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad objeto de ayuda (noticias, entrevistas, artículos periodísticos, correos informativos, perfiles en las redes sociales, etc.).
- Toda la documentación contractual generada, en su caso, por la actividad objeto de ayuda.

A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

II. Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, entre otros, en los siguientes espacios:

- En la web de la actividad objeto de ayuda, si la hubiera. Los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberán tener asociado un enlace hipertexto a sus respectivas páginas web.
- En cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario de la actividad objeto de ayuda, en cualquiera de los soportes posibles.
- En presentaciones, celebraciones y actos, y no sólo en la documentación entregada a los asistentes y en la documentación técnica general, sino también en cualquier otro material utilizado en el desarrollo y publicidad de la actividad (invitaciones, cartas a ponentes, correos electrónicos informativos, transparencias, material promocional, etc.).



La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no es editable ni modificable y deberá aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>

III. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Séneca en sus actividades de comunicación pública y divulgación de la ciencia y la tecnología.

IV. Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

**6217 Anuncio de licitación de obras. Contrato mixto de obra y servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación Sector Jumilla-Yecla (RM-426, RM-424, RM-425, RM-714, RM-403, RM-427, RM-428, RM-512, RM-532, RM-404, RM-420, RM-430, RM-A10, RM-A11, RM-A12, RM-A14, RM-A15, RM-A16, RM-A18, RM-A19, RM-A26, RM-A27, RM-A28, RM-B19, RM-B25, T-301A, T-424 y T-511). Expte. 34/2017.**

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 34/2017.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contrato mixto de obra y servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación Sector Jumilla-Yecla (RM-426, RM-424, RM-425, RM-714, RM-403, RM-427, RM-428, RM-512, RM-532, RM-404, RM-420, RM-430, RM-A10, RM-A11, RM-A12, RM-A14, RM-A15, RM-A16, RM-A18, RM-A19, RM-A26, RM-A27, RM-A28, RM-B19, RM-B25, T-301A, T-424 Y T-511).

- b) Lugar de ejecución: Cieza-Jumilla-Yecla.
- c) Plazo de ejecución: 3 años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 4.272.133,71 euros.
- b) IVA: 897.148,08 euros.
- c) Importe total: 5.169.281,79 euros.

**5. Garantías:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 213.606,69 Euros.

**6. Obtención de la documentación.**

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

### **7. Requisitos específicos del contratista.**

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico [contratacion.obraspublicas@carm.es](mailto:contratacion.obraspublicas@carm.es)

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

### **9. Apertura de pliegos:**

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

### **10. Otras informaciones:**

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233142-6: Trabajos de reparación de carreteras

### **11. Gastos de anuncios:**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 euros.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 31 de julio de 2017.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**6218 Solicitud de autorización de modificación de concesión por sustitución de un punto de toma (sondeo) y permuta de zona de riego de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas.**

Solicitud de autorización de modificación de concesión por sustitución de un punto de toma (sondeo) y permuta de zona de riego de un aprovechamiento cuyo titular es la mercantil Frutas La Carrasca S.L. Este aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro de Aguas (n.º 1.892, sección C, tomo 4, Hoja 649), ubicado en el paraje "Hoya del Quemao", en el término municipal de Cehegín (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales declarada por el interesado se exponen a continuación:

Referencia: APS-2/2017.

Titular: Frutas La Carrasca S.L.

PARAJE: Hoya del Quemao.

Término municipal: Cehegín.

Provincia: Murcia.

Acuífero: Quípar

Superficie regable: 94 ha. netas (100,03 ha brutas) Ver plano adjunto

Dotación: 5.000 m<sup>3</sup>/ha/año.

Volumen máximo anual: 470.000 m<sup>3</sup>/año

Características de la captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia Instalada (kW)	Coordenadas UTM (ETRS89)	Caudal instantáneo (l/s)
Sondeo	300	400	35.33	608955.4213426	20

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 17 de agosto de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **6219 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 5/2017.**

Transcurrido el plazo legal de información pública del expediente de modificación de créditos 5/2017, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de gasto, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican dichas modificaciones:

#### **Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
920	13000		RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	46.000
920	13002		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL	7.000
920	16003		CUOTAS SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL	17.000

#### **Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
1622	22700		GESTIÓN DE RESIDUOS	70.000

Abanilla, 1 de septiembre de 2017.— El Alcalde, P.D. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **6220 Convocatoria de concesión de subvenciones, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas para actividades extraescolares y complementarias.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes en régimen público o concertado, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos, radicados en el término municipal de San Javier, para el curso 2016/2017:

**Convocatoria de concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas para actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, curso 2016/2017**

**Objeto.-** Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, durante el curso 2016/2017, siendo de aplicación a la presente convocatoria, las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.007 y publicadas en el B.O.R.M. número 142, de fecha 22 de junio de 2.007.

**Créditos presupuestarios.-** Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 48000.32600, por un importe total de 23.000 euros.

**Beneficiarios.-** Podrán participar en esta convocatoria, los Centros Docentes, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y las Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, que realicen actividades extraescolares y complementarias.

**Solicitudes, documentación y plazo de presentación.-** Las solicitudes suscritas por los interesados, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a los requisitos y en la forma establecida en las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BORM, y en la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Valoración de las solicitudes.-** El estudio y valoración de las solicitudes de los proyectos presentados, será realizado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, que tendrá en cuenta como criterio objetivo fundamental que ha de servir de base para la concesión de las presentes subvenciones, el número de participantes en cada uno de los proyectos presentados, que se baremará hasta 10 puntos.

**Plazo de ejecución.-** Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del curso escolar 2016/2017, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2017, pudiéndose prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un periodo máximo de 2 meses, previa solicitud del beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución.

**Plazo de justificación.-** Será de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas, pudiéndose, no obstante, prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un plazo de 3 meses, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

**Órgano competente.-** El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el determinado por las Bases; el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

**Resolución de la convocatoria.-** La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta indicado anteriormente, resolverá la concesión o denegación de las ayudas correspondientes. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Carácter de las subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, 9 de agosto de 2017.—La Concejala-Delegada de Educación, Catalina Pérez Jiménez.



### Anexo I

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
como (Presidente/a del Consejo Escolar/Director/a, FAPA, AMPA, Asociación de  
Alumnos) del Centro Docente \_\_\_\_\_, con CIF  
número \_\_\_\_\_, y los siguientes datos bancarios: Banco o Caja  
\_\_\_\_\_, sucursal: \_\_\_\_\_,  
localidad: \_\_\_\_\_, cuenta corriente de la  
misma (veinte dígitos) \_\_\_\_\_.

#### Expone:

Que acogiéndome a la convocatoria de que regula la concesión de subvenciones para Actividades Extraescolares y Complementarias destinadas a los Centros Docentes de este municipio, durante el curso escolar 2016/2017, solicita una subvención para las acciones que se detallan en los diferentes modelos (Anexo II) que se acompañan a la solicitud.

La persona que solicita la subvención, en nombre del Centro, FAPA, AMPA, Asociación de Alumnos al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones propuestas.

Comprometiéndose igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Anexo II**

**Solicitud de subvención actividades extraescolares curso: 2016/2017**

Centro Docente/Fapa/Ampa/Asociación de Alumnos:

\_\_\_\_\_

Denominación de la actividad propuesta:

\_\_\_\_\_

Periodo en el que se ha desarrollado la actividad:

\_\_\_\_\_

Días y horario:

\_\_\_\_\_

Número de Participantes:

\_\_\_\_\_

Objetivos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Presupuesto total de la actividad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Desglosado en:

Materiales: \_\_\_\_\_ Personal: \_\_\_\_\_

Desplazamientos: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

Subvención total que se solicita: \_\_\_\_\_

Participación de otras instituciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Documentación que se aporta: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_



### Anexo III

#### Memoria de actividades extraescolares curso: 2016/2017

Centro Docente/Fapa/Ampa/Asociación de Alumnos:

\_\_\_\_\_

Denominación de la Actividad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Responsable/s: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Número y características de los participantes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Objetivos alcanzados:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Breve descripción del desarrollo de la actividad:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Desglose del importe total de gastos que ha supuesto la actividad:

Materiales: \_\_\_\_\_

Personal: \_\_\_\_\_

Desplazamientos: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El Responsable de la Actividad

Fdo.: \_\_\_\_\_



#### Anexo IV

D./D.ª \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de Presidente/a del Consejo  
Escolar/Director /a (o en su caso, legal representante de FAPA, AMPA o Asociación  
de Alumnos) del Centro Docente \_\_\_\_\_.

1.º- Declaro que, ni yo, ni el precitado Centro Docente/FAPA/AMPA/  
Asociación de Alumnos que represento, nos encontramos incurso, en ninguna  
de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de  
Noviembre, General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2.º El Centro Docente/FAPA/AMPA/Asociación de Alumnos, al que represento,  
se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,  
en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley  
38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a efectos de la convocatoria  
de subvenciones de actividades extraescolares y complementarias para el curso  
2016/2017, firmo la presente en,

San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

San Javier, 25 de agosto de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**6221 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2017 y anuncio de cobranza.**

Aprobado por Decreto n.º 1.867/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2017; se expone al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de Aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

San Javier, 30 de agosto de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **6222 Programa InnoCámaras. Apoyo a la innovación en las Pymes.**

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea 80%. El 20% adicional estará financiado por la Cámara de Comercio de Murcia y las propias empresas beneficiarias.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo. Objeto.**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 80%).

#### **Tercero. Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es) o en la sede electrónica:

<https://sede.camara.es/sede/murcia>

En dichas direcciones podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### **Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara de comercio de Murcia (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 €

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre 2017 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **6223 Programa TICCámaras. Apoyo a la incorporación de las TIC en las Pymes.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (80%). El 20% adicional estará financiado por la Cámara de Comercio de Murcia y las propias empresas beneficiarias.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, de cualquier sector de actividad, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Murcia en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es) o en la sede electrónica: <https://sede.camara.es/sede/murcia>.

En dichas direcciones podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 €

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **6224 Programa de Competitividad Turística. Diagnósticos a pymes turísticas.**

La Cámara de Comercio, industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de selección de empresas para el desarrollo de Diagnósticos a pymes turísticas en el marco del Programa de Competitividad Turística, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Murcia

#### **Primero.- Destinatarios.**

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia que estén dadas de alta en el IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea.

Quedan excluidas las empresas que operen en los sectores de la pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la Comunidad Europea.

#### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la realización de Diagnósticos individualizados e informes de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de las pymes turísticas, de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas.

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Murcia. Además puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es) o en la sede electrónica: <https://sede.camara.es/sede/murcia>.

En dichas direcciones podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía máxima fijada para la realización de Diagnósticos de Turismo en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 €. Este importe será cofinanciado en un porcentaje del 80% con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020" y a cantidad restante será financiada por la Cámara.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre de 2017 a las 14 horas (o hasta agotar presupuesto).

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

### **6225 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes día 9 de octubre de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

#### **Orden del día**

1. Lectura de las actas anteriores para su aprobación si procede.

2. Situación hídrica para el año hidrológico 2017-2018: Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos y de otras procedencias, entre particulares, Comunidades de Regantes, Agua desalada, etc...; dentro y fuera de la cuenca del Segura. Delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes y en el SCRATS. Autorizar a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad, para firmar y suscribir cuantos documentos sean necesarios para conseguir recursos hídricos donde estén.

3. Propuesta de la Junta de Gobierno en cuanto a periodos de reparto de agua, formulas a adoptar, aplicación de los acuerdos de la Asamblea General, etc... Tomar los acuerdos que procedan.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 28 de agosto de 2017.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

#### **NOTA:**

· En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

· La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.